ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO N° 6351/2015

LICITACIÓN POR CONCURSO OFERTAS NACIONAL ANDE N° 860/2015

ID - 289153

Adquisición de Muebles para Sedes Regionales de la ANDE en el Interior del País.

PROVEEDOR: MOBILIARTE IND. Y COM. S.R.L.

LOTE 4.

2015

Contrato N° 6351/2015

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma MOBILIARTE IND. Y COM. S.R.L., domiciliada en la calle Avda. España N° 231 c/ Sacramento, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Edson Francisco Koerich, con Cédula de Identidad N° 3.780.875, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA SEDES REGIONALES DE LA ANDE EN EL INTERIOR DEL PAÍS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 860/2015, para Adquisición de Muebles para Sedes Regionales de la ANDE en el Interior del País, Lote 4, detallados en la Sección III –Requisitos de los Bienes, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Adendas N°s. 1 y 2.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.

Ing. Pablo Guimarães
Ofic. de Coord. Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS E.
Gerente Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 30020/20020.541 – 00 – 30 – 001 – 2015/17867/20451 del Presupuesto de Programas de Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 473/2015 de la fecha 11 de agosto de 2015.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 289153.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 860/2015, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 3473/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 3605/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051)

Lote 4:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲ (IVA incluido)
1	Escritorio para Boxes de Atención al Cliente Agencia Comercial Regional Ciudad del Este	Mobiliarte	Brasil	Unidad	7	7.960.000	55.720.000
2	Mostrador para Mesa de Entradas e Informes Agencia Comercial Regional Ciudad del Este	Mobiliarte	Brasil	Unidad	1	8.650.000	8.650.000
Total							**64.370.000**

Por un monto total de ₲ 64.370.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos setenta mil), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.

Ing. Pablo Guimarães
Ofic. de Coord. Gerencia Comercial

ING. PEDRO CUEVAS
Gerente Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del Contrato hasta la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes direcciones; para los lotes 1, 2 y 3 Depósitos de la ANDE, sito en Avenida Boggiani y Facundo Machaín, Asunción, para el lote 4 Depósitos de la ANDE, sito en Avenida del Lago esquina Avenida Concejal Romero, Ciudad del Este, Alto Paraná.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso g), Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS. (Art. 37, inciso i), Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MOBILIARTE INDUSTRIAL
Y COMERCIAL S.R.L.

Ing. Pablo Guimarães
Ofic. de Coord. Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l), Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 17 NOV. 2015

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Edson Francisco Koerich
C.I. 3.780.875
Mobiliarte Ind. y Com. S.R.L.
RUC N° 80019507-8

MOBILIARTE INDUSTRIAL
Y COMERCIAL S.R.L.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Pablo Guimarães
Ofic. de Coord. Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial